

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1306 *CORRECCION de errores del Conflicto positivo de competencia número 817/84, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1436/1984, de 20 de junio.*

Advertidos errores en el texto del edicto del Tribunal Constitucional publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 12 de diciembre de 1984, página 35700, número de orden 27032, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 35700, primera columna, párrafo segundo, línea cinco, donde dice: «2. c); 2.º; 3.º; 4.º, 2, en relación con los artículos 2.º; 4.3, in», debe decir: «2. c), artículo 2.º; artículo 3.º; artículo 4.º, 2, en relación con el artículo 2.º; artículo 4.3, in».

En la misma página y párrafo y línea seis, donde dice: «fine, en relación con los artículos 3.º y 5.º, 2, todos ellos del Real», debe decir: «fine, en relación con el artículo 3.º y artículo 5.º, 2, todos ellos del Real».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1307 *REAL DECRETO 2372/1984, de 19 de diciembre, por el que se crea la Comisión Organizadora de la Conmemoración del IV Centenario del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.*

El 13 de septiembre de 1584 tuvo lugar la colocación de la última piedra del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, por lo que, en conmemoración de tal acontecimiento, pleno de simbología histórica y de enorme trascendencia artística y cultural, van a celebrarse durante el año 1985 una serie de actos conmemorativos del IV Centenario de tan magna obra arquitectónica.

Dichos actos darán a conocer, tanto en España como en el extranjero, el carácter histórico del Monasterio, su valor arquitectónico y la función de importante centro cultural del mismo, origen de un tesoro artístico y, en particular, bibliográfico y pictórico, de inapreciable valor.

Básicamente, se pretende celebrar diversas exposiciones y otras actividades culturales mediante la colaboración de Entidades públicas y privadas.

La multiplicidad de las Entidades participantes impone la creación de una Comisión Organizadora para llevar a feliz término el complejo programa de actividades que se prevén.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea, en la Entidad pública Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, la Comisión Organizadora de la Conmemoración del IV Centenario del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, cuyos actos tendrán lugar durante el año 1985.

Art. 2.º La Comisión Organizadora funcionará en Pleno y en Comité Ejecutivo.

Art. 3.º 1. La composición del Pleno será la siguiente:

Presidente: El Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Vicepresidente: El Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que actuará como Comisario Regio del Centenario.

Vocales:

Un representante del Ministerio de la Presidencia.

Un representante del Ministerio de Economía y Hacienda.

Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.
Dos representantes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Dos representantes del Ministerio de Cultura.

Dos representantes de la Comunidad Autónoma de Madrid.
Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Madrid, San Lorenzo de El Escorial y El Escorial.

Dos representantes del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Un representante del Ente Público Radiotelevisión Española, y

Cuatro representantes, como máximo, de otras tantas Instituciones públicas o privadas que puedan ofrecer una aportación significativa a los actos a celebrar, designados por el Presidente de la Comisión.

Secretario: Asumirá las funciones de Secretario del Pleno el Secretario general de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

2. Los Vocales representantes de la Administración del Estado tendrán, al menos, el nivel de Director general.

Art. 4.º 1. El Comité Ejecutivo estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Vicepresidente: El Director de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y Comisario Regio del Centenario.

Vocales:

El representante del Ministerio de Economía y Hacienda.
El representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Los dos representantes del Ministerio de Cultura.
Uno de los representantes del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Uno de los representantes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Los representantes de los Ayuntamientos de San Lorenzo de El Escorial y El Escorial.

Secretario ejecutivo: El Secretario del Pleno.

2. Asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo el Comisario ejecutivo general a que se refiere el artículo 6.º de presente Real Decreto.

Art. 5.º 1. Con carácter general, corresponde al Pleno de la Comisión Organizadora conocer de aquellos asuntos que hayan sido objeto de deliberación por el Comité Ejecutivo.

2. En particular, también corresponde al Pleno:

a) Adoptar las decisiones precisas para la preparación, organización y celebración de los actos del Centenario.

b) Aprobar el presupuesto conjunto de gastos.

c) Nombrar el Comisario ejecutivo general y los Comisarios sectoriales que, bajo la superior coordinación de aquél, se responsabilizarán de los aspectos técnicos de las exposiciones.

d) Proponer a las distintas Administraciones Públicas, Entidades e Instituciones representadas en la Comisión Organizadora la realización o la financiación, en su caso, de los diversos actos conmemorativos.

Art. 6.º Corresponde al Comité Ejecutivo:

a) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) Examinar y deliberar sobre los asuntos que, por su importancia, deba conocer o aprobar el Pleno.

c) Constituir grupos de trabajo especializados para la realización de las actividades concretas que se programen.

d) Proponer la aprobación de gastos concretos y la formalización de los contratos de asistencia técnica o de servicios que sean necesarios.

e) Impulsar las actividades de los Organismos Públicos y Entidades privadas que sean precisas para la ejecución de los actos programados.

f) Proponer el nombramiento del Comisario ejecutivo general y de los Comisarios sectoriales.

g) Realizar cualquier otra actividad que le encomiende el Pleno.